

Listado provisional nº 1 de baremaciones tras las alegaciones. Proceso de selección RRHH2023-0002

Experiencia Profesional (Máximo 40 puntos).		Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).										Total Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).	Puntuación Total Proceso Selección RRHH2023_0002			
1. Experiencia laboral, adicional a la experiencia profesional mínima de 5 años indicada en requisitos mínimos, en el periodo comprendido en los diez últimos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, interviniendo en el diseño o la ejecución de instalaciones de climatización, instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en los distintos sectores económicos (industria, servicios, primario), así como en edificios e instalaciones o experiencia en proyectos de mejora energética en procesos industriales u otros sectores. 2. Experiencia laboral realizando servicios de solicitud o justificación de subvenciones, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. (1 punto por cada mes completo de trabajo acreditado).		Máster universitario en materia de energía. (0,1 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas).		Experto universitario en materia de energía. (0,1 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas).		Conocimientos en materia de energías renovables y ahorro y eficiencia energética. (0,1 punto por cada 10 horas de formación acreditadas).		Conocimientos en materia de facturación, gestión de pagos, contabilidad y fiscalidad. (0,1 punto por cada 10 horas de formación acreditadas).		Conocimientos avanzados de Excel o herramienta de cálculo de software libre. (0,1 punto por cada 10 horas de formación acreditadas).						
Candidatura	Meses acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado		
***1343**	0,00	0,00	0,00	1.775,00	17,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,00	10,00

El plazo para formular alegaciones será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas en el portal de la Junta de Andalucía, así como en la página www.agenciaandaluzadelaenergia.es, apartado «Trabaja en la Agencia». De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, la presentación de las alegaciones se realizará a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, mediante firma electrónica, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>, accediendo en la parte final de la página a "Presentación electrónica general" (Consejería de Política Industrial y Energía).

Durante el periodo de alegaciones sólo se podrá aportar documentación que acredite la información declarada inicialmente en el Anexo I, correspondiente a la convocatoria a la que se opta, y presentado en plazo, no siendo admisible la inclusión de nueva información susceptible de valoración. La falta de entrega de la totalidad de la documentación, o la entrega incompleta y/o incorrecta, será causa de exclusión del proceso de selección.

Si no se pudieran presentar telemáticamente, solo se admitirán las alegaciones que tengan entrada en tiempo y forma en el Registro General de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación sito en C/Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dirigidas a la Agencia Andaluza de la Energía. Se puede solicitar a través de la aplicación CITA PREVIA (<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>), no admitiéndose la presentación por cualquier otro medio ni registro.

El Comité de Selección solo valora los datos declarados en el Anexo I en los apartados 3 y 4, justificados documentalente. La documentación justificativa adicional presentada no es válida, si no esta expresa e inicialmente declarada en el Anexo I, en los apartados 3 y 4.

Los casos en los que el Comité de Selección NO ha considerado acreditados los meses de experiencia laboral declarados por las candidaturas en el **Anexo I apartado 3** pueden ser debidos a los siguientes supuestos:

- a) La candidatura no aporta **contratos laborales** relacionados con el puesto ofertado y/o **certificados o documentos equivalentes** donde se acredite la **experiencia laboral en puesto correspondiente a la titulación mínima** establecida en dichas bases.
- b) Los meses acreditados no están dentro del periodo de los 10 últimos años.